



**ORDENANZA NÚM. 19**

**SERIE 2003-2004**

**ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS PARA AUTORIZAR LA EXENCIÓN PARCIAL DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN A LA COMPAÑÍA ESTANCIAS DE EVELYMAR, INC., EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA CARRETERA PR-3 Km. 157.9 DEL TERMINO MUNICIPAL DE SALINAS, Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La ley núm. 81 del 30 de agosto de 1991, "Ley de Municipios Autónomos", según enmendada, autoriza a los municipios a imponer y cobrar arbitrios de construcción dentro de sus límites territoriales.

**POR CUANTO:** Actualmente hay mucha necesidad de vivienda de interés social en el Municipio de Salinas para que las personas de escasos recursos económicos tengan la oportunidad de obtener su propio hogar a un costo accesible.

**POR CUANTO:** La Compañía Estancias de Evelymer Inc. está desarrollando un proyecto de vivienda de interés social en la Carretera PR-3 Km. 157.9 del término municipal de Salinas.

**POR CUANTO:** Esta Administración Municipal desea promover y apoyar la construcción de este tipo de viviendas, para que la gente humilde de Salinas tenga la oportunidad de adquirir una residencia adecuada.

**POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 13, Serie 1996-97, dispone en su Sección 16 que la Asamblea Municipal podrá eximir total o parcialmente el pago de arbitrios de construcción a desarrolladores de proyectos de construcción de viviendas de interés social según dispone la Ley 47 del 26 de junio de 1987.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Que se le otorgue a la Compañía Estancias de Evelymer, Inc. , la exención del cuarenta por ciento (40%), al pago de arbitrios de construcción en el Proyecto de Vivienda de Interés Social conocido como Estancias de Evelymer de Salinas.

**SECCIÓN 2DA:** Que este privilegio se otorga sólo para el Proyecto Estancias de Evelymer por lo que no es transferible.

**SECCIÓN 3RA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Compañía Estancias de Evelymer, Inc. , al Departamento de Hacienda, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, al Departamento de Finanzas del Municipio de Salinas y a todas las demás agencias que corresponda.

**SECCION 4TA:** Esta Ordenanza comenzara a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.

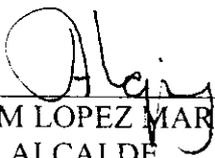
  
ROBERTO L. MERCADO COLON  
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

  
IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NUM. 19

SERIE 2003-2004

*Firmada* por el Hon. Abraham López Martínez, Alcalde, a los 31 días del mes de marzo de 2004.

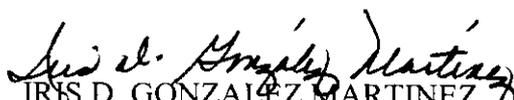
  
ABRAHAM LOPEZ MARTINEZ  
ALCALDE

## CERTIFICACION

YO, IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 19, Serie 2003-2004, adoptada por la Legislatura Municipal en la continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2004.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha sesión: Roberto L. Mercado Colón, Luis Díaz, Luz M. Espada, Evelyn Alvarado, Domingo Soliván, María E. Espada, José M. Carrillo, Gilberto Reyes, Benjamín Zayas. En contra: José R. Merced, Jacqueline Vázquez. Inhibido: Víctor A. Alvarado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 31 de marzo de 2004.

  
IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ  
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL